

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

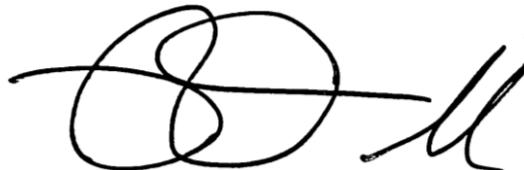
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00514 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se tiene que no es viable corrección alguna del auto proferido el 24 de julio de 2023, en lo que toca a la cautela decretada sobre el inmueble con folio de matrícula n.º «50C-20620572», en la medida que ésta se realizó acorde a como fue solicitada por el apoderado judicial de la parte actora en su escrito, en el cual precisó que la dependencia a oficiar es, en efecto, la «50-20620572 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro», por ende, si la solicitud fue indebidamente formulada, deberá el interesado elevarla nuevamente con los ajustes del caso y, si es su querer, desistir de la ya decretada.

La parte actora tenga en cuenta que el numero 50 corresponde a la ciudad de Bogotá D.C. y las letras N, C, y S, corresponden a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, según su zona, esto es Norte, Centro y Sur, respetivamente, así las cosas, se itera que la medida se decretó según lo solicitado.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78dc8eab8eb340bb87278be5ebca23d71298b8d64078077ffcad8f27637cb102**

Documento generado en 22/09/2023 10:58:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "015InformeEntradaAIDespacho202200514".